



# Comisión Estatal del Agua

CONTRATO No. CEA-COMUNICACIÓN-SERV-GC-RP-01/2013.

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ALFREDO TINAJERO BARRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- "LA CEA" DECLARA QUE:

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.2.-** DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

**I.3.-** EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO A FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ASIMISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN SUS ARTÍCULOS 31 Y 32 FRACCIÓN I, III, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA PRESTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA, CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA CITADA LEY, Y A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO LOS DE ORDEN FEDERAL.



# Comisión Estatal del Agua

**I.4.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2013, NÚMERO DE CUENTA (1103274), ORDEN DE COMPRA NÚMERO **3050**.

**I.5.-** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CODIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

**I.6.-** MEDIANTE SOLICITUD DE BIENES Y/O SERVICIOS NÚMERO **2920**, LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR ADDYA RAMOS RUÍZ, SOLICITÓ A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES OFICIO **DCI-030/2013**, LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA, CON TODO LO RELACIONADO AL TEMA HÍDRICO QUE TENGA QUE VER CON "**LA CEA**", ADQUISICIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 8 FRACCIÓN V INCISO d), 9 INCISO d), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "**LA CEA**", SE ADJUDICA EL CONTRATO RESPECTIVO.

## II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

**II.1.-** ES UNA PERSONA FÍSICA CON NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**II.2.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y POSEE LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS, ASÍ COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.3.-** SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]

**II.4.-** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE LEONARDO OLIVA, ZONA OBLATOS, EN GUADALAJARA, JALISCO, CODIGO POSTAL 44380, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

**II.5.-** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY



# Comisión Estatal del Agua

DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

**II.6.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN IV, 17 18, 20, 21 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2 FRACCIÓN III, 4, 17, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 Y 28, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 3, 21, 23, 35 FRACCIÓN I y III LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS NUMERALES 8 FRACCIÓN IV Y DEL 10 AL 26, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR UN SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO INFORMATIVO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TODO LO RELACIONADO AL TEMA HÍDRICO Y A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, EN RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA, DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE TODO EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.

### SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

A).- IDENTIFICAR CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE LA INFORMACIÓN Y OPINIONES RELATIVAS AL TEMA HÍDRICO Y DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA A: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, (SIAPA), COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CEA JALISCO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO (SEDEUR), SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (SEMADES), INCREMENTO A SALARIOS, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SIAPA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAGO DE CHAPALA, PRESA DE ARCEDIANO, PRESA DE SAN NICOLÁS, PRESA SOLÍS, PLANTAS DE TRATAMIENTO, CALIDAD DEL AGUA, CUENCA LERMA



# Comisión Estatal del Agua

CHAPALA, Y TODO LO REFERENTE AL TEMA DEL AGUA, LOS ACTOS, MEDIDAS Y DECLARACIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS QUE PROMUEVAN O AFECTEN AL MISMO.

B).- PRESENTAR LA INFORMACIÓN EN FORMATOS DIGITALES DE MANERA INMEDIATA QUE FACILITEN SU COMPRESIÓN Y ANÁLISIS, TRANSCRIBIENDO LAS NOTAS Y ENTREVISTAS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS AL 100 POR CIENTO DE SU CONTENIDO ORIGINAL, TANTO EN LA PÁGINA WEB [www.antenainformativa.com](http://www.antenainformativa.com), COMO EN LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO [comunicacion@ceajalisco.gob.mx](mailto:comunicacion@ceajalisco.gob.mx), [jaliscocea@gmail.com](mailto:jaliscocea@gmail.com).

C).- PROPORCIONAR UN RADIO NEXTEL ILIMITADO A "LA CEA" PARA MAYOR COMUNICACIÓN A TÍTULO GRATUITO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

D).- MONITOREAR A LAS INSTITUCIONES Y ACTORES RELACIONADOS CON "LA CEA".

## TERCERA.- ACCIONES:

"EL PRESTADOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES.

MONITOREAR Y ESCANEAR LAS NOTAS Y COMENTARIOS REFERENTES AL TEMA HÍDRICO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA MENCIONEN A: SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, (SIAPA), ASÍ COMO TAMBIÉN, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, **CEA JALISCO**, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO (SEDEUR), SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (SEMADES), INCREMENTO A SALARIOS, SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SIAPA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAGO DE CHAPALA, PRESA DE ARCEDIANO, PRESA DE SAN NICOLÁS, PRESA SOLÍS, PLANTAS DE TRATAMIENTO, CALIDAD DEL AGUA, CUENCA LERMA CHAPALA, Y TODO LO REFERENTE AL TEMA DEL AGUA QUE APAREZCAN EN LOS MEDIOS INFORMATIVOS Y DIARIOS, ASÍ COMO LA GRABACIÓN DE LAS NOTAS RELACIONADAS AL TEMA, EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ENVIAR LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PAGINA DE "EL PRESTADOR" [www.antenainformativa.com](http://www.antenainformativa.com) DONDE "LA CEA" PUEDA CONSULTAR DIARIAMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, INCLUYENDO ARCHIVOS DE DÍAS O MESES ANTERIORES.

MONITOREO DIARIO DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS DE GUADALAJARA, JALISCO:

**TELEVISIÓN.**- CANAL 4 TELEVISIA GUADALAJARA, CANAL 7 TV AZTECA GUADALAJARA, CANAL 8 TELECABLE, CANAL 6 MEGACABLE Y CANAL 7 DEL SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, MEDIOS UDG



# Comisión Estatal del Agua

**RADIO.-** UNIDIFUSIÓN, PROMOMEDIOS, TELEVISA RADIO, RADIORAMA DE OCCIDENTE, GRUPO ACIR, RADIO CAPITAL, RADIO FORMULA, NUEVA ERA, Y RADIO UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

**MEDIOS IMPRESOS.-** EL INFORMADOR, MURAL, PÚBLICO, EL OCCIDENTAL, LA PRENSA JALISCO, EL METRO, RECORD, ESTO JALISCO, SOL DE MEDIO DÍA, LA JORNADA, PAGINA 24 Y LA REVISTA PROCESO.

**"EL PROVEEDOR"** AGREGARÁ TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, DE MANERA SIMULTÁNEA A SU PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO [comunicacion@ceajalisco.gob.mx](mailto:comunicacion@ceajalisco.gob.mx), Y [jaliscocea@gmail.com](mailto:jaliscocea@gmail.com).

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR **"EL PRESTADOR"**, SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

1. MONITOREAR TODO LO RELACIONADO AL TEMA HÍDRICO EN: RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO SÁBADOS DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.
2. LA INFORMACIÓN DE LAS PUBLICACIONES EN MEDIOS, DEBERÁ LLEGAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS SIGUIENTES: [comunicacion@ceajalisco.gob.mx](mailto:comunicacion@ceajalisco.gob.mx), [jaliscocea@gmail.com](mailto:jaliscocea@gmail.com).
3. A QUE LA PAGINA WEB [www.antenainformativa.com](http://www.antenainformativa.com) SEA DE FÁCIL ACCESO, PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN DE FECHAS RECIENTES O ANTIGUAS.
4. LA DESCARGA DE LAS NOTAS AUDIOVISUALES DEBERÁN SER EN FORMATO MP3.
5. TODAS LAS NOTAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA QUE PUBLIQUE O DIFUNDA "LA CEA", O QUE SEAN REFERENTES O ALUSIVAS A ELLA, TENDRÁN QUE INFORMARSE EN EL MOMENTO QUE SE DETECTEN, VÍA EL TELÉFONO NEXTEL QUE PROPORCIONARÁ "EL PRESTADOR" A "LA CEA".
6. LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5. ANTERIOR, DEBERÁ ENCONTRARSE DISPONIBLE PARA "LA CEA", EN UN LAPSO NO MAYOR DE 30 MINUTOS, SIN IMPORTAR EL DÍA O LA HORA, EN LA PAGINA WEB [www.antenainformativa.com](http://www.antenainformativa.com) Y EN LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO [comunicacion@ceajalisco.gob.mx](mailto:comunicacion@ceajalisco.gob.mx), [jaliscocea@gmail.com](mailto:jaliscocea@gmail.com).
7. EN EL CASO DE LA PRENSA ESCRITA, LA INFORMACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB [www.antenainformativa.com](http://www.antenainformativa.com) Y EN LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO [comunicacion@ceajalisco.gob.mx](mailto:comunicacion@ceajalisco.gob.mx), [jaliscocea@gmail.com](mailto:jaliscocea@gmail.com) ANTES DE LAS 08:00 HORAS A. M., DEL DÍA EN QUE SE PUBLIQUEN Y LAS TRANSCRIPCIONES DEBERÁN ENTREGARSE VÍA LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADAS EN LA MISMA FORMA, SIN FALTAS DE ORTOGRAFÍA O SIGNOS DE PUNTUACIÓN.

**CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS DE MONITOREO INFORMATIVO (AUDIOS, VIDEOS Y TRANSCRIPCIÓN DE NOTAS).**

EL COSTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE



# Comisión Estatal del Agua

\$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EL COSTO TOTAL ES LA CANTIDAD DE \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

## QUINTA.- PLAZO DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A OTORGAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO POR UN PLAZO QUE INICIA EL DÍA 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2013, (DOS MIL TRECE) Y FINALIZANDO EL DÍA 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2013, (DOS MIL TRECE).

## SEXTA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PAGOS SE HARÁN EN MENSUALIDADES VENCIDAS, POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE \$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), HACIENDO UN TOTAL DE \$ 11, 600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, POR CADA UNO DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2013, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS, PREVIA VERIFICACIÓN TANTO DE LA FACTURA, COMO DE LA ENTREGA DE LOS REPORTES, EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5.

## SÉPTIMA.- GARANTÍA.

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO, FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$1,160.00 (UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A)- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B).- QUE PARA LIBERARLAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA".
- C)- QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- D)- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.



## Comisión Estatal del Agua

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTAR DICHO DOCUMENTO ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

### **OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.**

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR"**

"EL PRESTADOR", SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

### **DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

"EL PRESTADOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN, DIVULGACIÓN, REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE "EL PRESTADOR" ENTREGUE POR CONCEPTO DEL TRABAJO HOY ENCOMENDADO, SERÁN EXCLUSIVOS DE "LA CEA", PUES DICHO MATERIAL SERÁ PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

### **DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL POR EL INCUMPLIMIENTO.**

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR" POR LA FALTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOBRE LA BASE DE UN 3% SOBRE EL IMPORTE DE UNA MENSUALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CADA HORA DE ATRASO DE CADA NOTA INFORMATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA CON ANTERIORIDAD EN EL CASO DE QUE SE DEN CINCO EVENTOS DE RETRASO POR MÁS DE UNA HORA EN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS "LA CEA" PODRÁ PRESCINDIR DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" Y CONTRATAR A DIVERSO PROVEEDOR QUE "LA CEA" DECIDA.



# Comisión Estatal del Agua

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

## DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES DIARIAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGÚN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA, PAGANDO A "EL PRESTADOR" LOS SERVICIOS PRESTADOS.

TAMBIÉN SERÁN CAUSAS ANTICIPADAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

1. SÍ "EL PRESTADOR" NO MONITOREA TODO LO RELACIONADO AL TEMA HÍDRICO EN: RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO SÁBADOS DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.
2. SÍ LA INFORMACIÓN DE LAS PUBLICACIONES EN MEDIOS, NO LLEGA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS SIGUIENTES: [comunicacion@ceajalisco.gob.mx](mailto:comunicacion@ceajalisco.gob.mx), [jaliscocea@gmail.com](mailto:jaliscocea@gmail.com).
3. SÍ LA PAGINA WEB [www.antenainformativa.com](http://www.antenainformativa.com) NO ES DE FÁCIL ACCESO, PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN DE FECHAS RECIENTES O ANTIGUAS.
4. SI LA DESCARGA DE LAS NOTAS AUDIOVISUALES NO SE PRESENTAN EN FORMATO MP3.
5. SÍ TODAS LAS NOTAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA QUE PUBLIQUE O DIFUNDA "LA CEA" O SEAN REFERENTES O ALUSIVAS A ELLA, NO SE INFORMAN EN EL MOMENTO QUE SE DETECTEN, VÍA EL TELÉFONO NEXTEL QUE PROPORCIONARÁ "EL PRESTADOR" A "LA CEA".
6. SÍ LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5. ANTERIOR, NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA "LA CEA", EN UN LAPSO NO MAYOR DE 30 MINUTOS, SIN IMPORTAR EL DÍA O LA HORA EN LA PAGINA WEB [www.antenainformativa.com](http://www.antenainformativa.com) Y EN LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO [comunicacion@ceajalisco.gob.mx](mailto:comunicacion@ceajalisco.gob.mx), [jaliscocea@gmail.com](mailto:jaliscocea@gmail.com).
7. EN EL CASO DE LA PRENSA ESCRITA, SÍ LA INFORMACIÓN NO ESTA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB [www.antenainformativa.com](http://www.antenainformativa.com) Y EN LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO [comunicacion@ceajalisco.gob.mx](mailto:comunicacion@ceajalisco.gob.mx), [jaliscocea@gmail.com](mailto:jaliscocea@gmail.com) ANTES DE LAS 08:00 HORAS A. M., DEL DÍA EN QUE SE PUBLICAN Y LAS TRANSCRIPCIONES NO SE ENTREGAN VÍA LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADAS EN LA MISMA FORMA, SIN FALTAS DE ORTOGRAFÍA O SIGNOS DE PUNTUACIÓN.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SERVICIO CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE





# Comisión Estatal del Agua

CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PRESTADOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA Y ELABORARSE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

## **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y/O COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"LA CEA"** DESIGNA EN ESTE MOMENTO A LA LICENCIADA ADDYA RAMOS RUIZ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, COMO ENCARGADA DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y/O COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, O A QUIEN EN SU DEFECTO DICHA DIRECCIÓN DESIGNE POR ESCRITO PARA ELLO.

## **DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"LA CEA"**, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CEA"**.

## **DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**"LA CEA"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PRESTADOR"**, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y SE REINICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

## **DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

**"LA CEA"** Y **"EL PRESTADOR"**, RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y



# Comisión Estatal del Agua

UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

## **DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).

POR "LA CEA"

  
ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

  
ALFREDO TINAJERO BARRERA

TESTIGOS

  
L.C.C. ADDYA RAMOS RUÍZ  
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN  
INSTITUCIONAL

  
JOAQUÍN AMEZCUA CARMONA  
JEFE DE COMUNICACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALFREDO TINAJERO BARRERA